



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**,
contra **YESVENIS ANTONIO ORTEGA TONCEL**

Radicado: 44 279 40 89 000 2014 00208 00

Una vez revisada la constancia secretarial que antecede y observado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante junto al representante legal de la misma, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y que el proceso continúe a favor del Fondo Nacional de Garantía en el monto que se ha subrogado.

Al respecto, una vez verificado el expediente, no se encuentra cesión de crédito alguna en la que acredite al Fondo Nacional de Garantía como cesionario de derechos litigiosos y a la fecha, revisado el correo institucional, no se ha radicado requerimientos de esa naturaleza, razón por la cual, no se accederá a esta solicitud.

En cuando a la terminación del proceso, establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago, y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado por la apoderada judicial y por el representante legal de la entidad demandante, solicitando la terminación por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Despacho decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

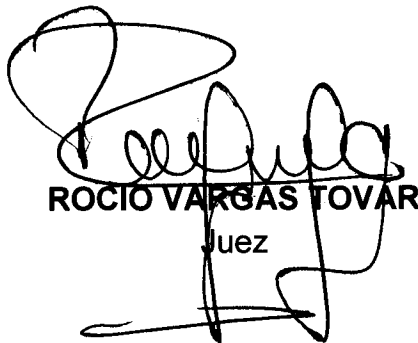
SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **YESVENIS ANTONIO ORTEGA TONCEL**. Oficiese por secretaría.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. **SEÑALASE** para el 9 de mayo de 2022 a las 10 para la entrega de estos a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMISCO MUNICIPAL
FONSECA

☒ auto anterior notifico por anotación en estado
numero 877 de fecha 27/06/22

secretario: Luc